

**Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-12032-19-0981-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 981

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,098.5
Muestra Auditada	2,098.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "3000, 4000 y 6000" (Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Inversión Pública), de los cuales, se revisó una muestra de 2,098.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### ***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero,

como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021  
CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
Cuenta con un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio en materia de Obra Pública.	No cuenta con lineamientos generales en materia de Control Interno aplicables para el municipio General Heliodoro Castillo.
Cuenta con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, en los que se establecen áreas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Fiscalización.	No cuenta con un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
	No tiene un Manual General de Organización a nivel municipal o algún documento de similar naturaleza en el que establecen las funciones de cada área.
<b>Administración de Riesgos</b>	
Definió el Plan Municipal de Desarrollo General Heliodoro Castillo, Guerrero, 2018-2021, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	No realiza evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.
	No cuenta con algún documento normativo en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
<b>Actividades de Control</b>	
	No cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.
	No posee sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
<b>Información y Comunicación</b>	
Estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Fiscalización.	No implementó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos.
	El municipio no cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y estas se reflejen en la información financiera.
<b>Supervisión</b>	
	El municipio no realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo.

**FUENTE:** Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 39 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de General Heliodoro Castillo en un nivel bajo.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### **2021-D-12032-19-0981-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**2.** El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 2,098.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y 6000 Inversión Pública.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**3.** Con la revisión de gastos diversos sin contratos realizadas a 2 proveedores por el servicio de fletes y maniobras y por la adquisición de láminas galvanizadas, alambre de púas, manguera reforzada, molino de nixtamal y malla ciclónica, por 1,839.6 miles de pesos, ejercidos con Participaciones Federales a Municipios 2021, sin evidencia de que se llevara a cabo algún procedimiento de Adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, por lo que se presume un posible fraccionamiento debido a que el objeto del servicio y las adquisiciones corresponden a la misma partida de los bienes que un mismo proveedor suministró (Adquisición de Material para Apoyos), la suma del monto total de las

operaciones en análisis por proveedor, superan el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021; así como, debió realizarse las investigaciones de mercado y la formalización de un contrato, respectivamente, para cada proveedor, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 11, 32, 33, 41, último párrafo y 56.

2021-B-12032-19-0981-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron gastos diversos sin contrato con 2 proveedores por el servicio de fletes y maniobras y adquisición de láminas galvanizadas, alambre de púas, manguera reforzada, molino de nixtamal y malla ciclónica, sin que se presentara evidencia de que se llevó a cabo algún procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, y se presume un posible fraccionamiento debido a que el objeto del servicio y las adquisiciones corresponden a la misma partida de los bienes que un mismo proveedor suministró (Adquisición de Material para Apoyos) y la suma del monto total de las operaciones por proveedor, supera el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, debió realizarse la formalización de un contrato y las investigaciones de mercado, respectivamente, para cada proveedor, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 11, 32, 33, 41, último párrafo, y 56.

**4.** Con la revisión de gastos diversos sin contrato realizadas a 2 proveedores se presentó el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el catálogo de proveedores, adicionalmente se comprobó que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

**5.** Con la revisión del proceso de adjudicación para 2 proveedores, se presentó el catálogo de proveedores, no obstante ello un proveedor no se encuentra considerado en el referido catálogo; asimismo, no se presentó para ambos su registro vigente del SAT por lo anterior no se pudo verificar si sus actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los gastos realizados; por otra parte, no se presentó evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 22 y 53,

fracción VI, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo, y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

2021-B-12032-19-0981-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron gastos diversos sin contrato con 2 proveedores, de los cuales sólo uno se encuentra considerado en el referido catálogo; asimismo, no presentaron para ambos su registro vigente del SAT, por lo que no se pudo verificar si sus actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los gastos realizados; por otra parte, no presentaron evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 22 y 53, fracción VI; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo, y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

**6.** Con la revisión de una muestra de documentación comprobatoria de erogaciones realizadas de gastos sin contrato por la adquisición de láminas galvanizadas, alambre de púas, manguera reforzada, molino de nixtamal y malla ciclónica, se determinó que están respaldados con la documentación comprobatoria del gasto (póliza de egresos, pólizas cheque, facturas, estados de cuenta, oficios de solicitud del bien, fotografías y recibos de entrega del bien por los beneficiarios).

**7.** Con la revisión de una muestra de documentación comprobatoria de erogaciones realizadas por 1,350.0 miles de pesos, correspondientes a gastos diversos sin contratos, por el servicio de fletes y maniobras, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, se identificaron, pagos por concepto de fletes de fertilizante, por 1,350.0 miles de pesos de lo que se presentaron recibos de gastos generales, por lo que no se presentaron las facturas de los pagos, ni fotografías, ni reporte de actividades, ni documentación que demuestre a entera satisfacción del municipio el servicio prestado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los artículos 42, párrafo, primero, 70, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

## 2021-D-12032-19-0981-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,350,000.00 pesos (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de facturas de los pagos, fotografías, reporte de actividades y documentación que demuestren a entera satisfacción del municipio el servicio prestado de fletes de fertilizantes y maniobras, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

### Obra Pública

**8.** Con la revisión de los documentos del expediente técnico de la obra denominada Apoyo a la Infraestructura Agrícola (Suministro de insumos para la producción agrícola) en la localidad de Tlacotepec, ejecutada mediante el procedimiento de Administración Directa por el Municipio, se comprobó que no se realizó una obra pública como tal, debido a que corresponde a la adquisición de fertilizante sulfato de amonio para ser otorgado a la localidad de Tlacotepec del municipio de General Heliodoro Castillo, por lo que indebidamente se utilizó la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, toda vez que se debió realizar un procedimiento de adjudicación para la adquisición del fertilizante sulfato de amonio y formalizarse su debido contrato, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 11, 32 y 33 y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 1 y 3.

## 2021-B-12032-19-0981-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una obra pública como tal, debido a que corresponde a la adquisición de fertilizante sulfato de amonio para ser otorgado a la localidad de Tlacotepec del municipio de General Heliodoro Castillo, por lo que indebidamente aplicaron la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, toda vez que se debió realizar un procedimiento de adjudicación para la adquisición del fertilizante sulfato de amonio y formalizarse su debido contrato, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de

Guerrero, artículos 11, 32 y 33, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 1 y 3.

**9.** De la revisión de los documentos del expediente técnico de la obra denominada Apoyo a la Infraestructura Agrícola (Suministro de insumos para la producción agrícola) en la localidad de Tlacotepec, ejecutada mediante el procedimiento de Administración Directa por el Municipio, de la cual corresponde a la adquisición de fertilizante sulfato de amonio para ser otorgado a la localidad de Tlacotepec del municipio de General Heliodoro Castillo, cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (acta de aceptación por la comunidad, acta constitutiva del comité local de desarrolló comunitario, acuerdo de ejecución, póliza de egresos, facturas, transferencia bancaria, estado de cuenta, fotografías, notas de bitácora, acta de entrega a los beneficiarios) por 258.9 miles de pesos.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,350,000.00 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

***Consideraciones para el seguimiento***

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,098.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que generó un probable daño a la Hacienda Pública por 1,350.0 miles de pesos, que representa el 64.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, no realizó, una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MGHC/PM/0343/2023 de fecha 24 de enero de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 7 y 8 se consideran como no atendidos.



*6 legajos*  
**H. Ayuntamiento Municipal de  
General Heliodoro Castillo**

2021-2024

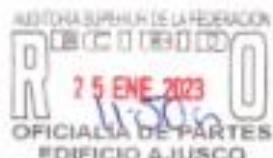


**Dependencia:** H. Ayto. de Gral. Heliodoro Castillo, Gro  
**Sección:** Presidencia Municipal  
**Número de oficio:** MGHC/PM/0343/2023  
**Asunto:** El que se indica.

Tiacotepec, Mpio. General Heliodoro Castillo, Guerrero., a 24 de enero del 2023.

**LIC. GUILLERMO OROZCO LARA**

DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D 2"  
 EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**PRESENTE**



El que suscribe, C. P. Serafín Hernández Landa, por propio derecho y en mi carácter de Presidente Municipal de General Heliodoro Castillo, Guerrero, me dirijo a usted respetuosamente en atención a su oficio número DGAGF "D" 3294/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 mediante el cual se presentan los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la Auditoria número 981 con título "Participaciones Federales a Municipios" fiscalización de la Cuenta Pública 2021 así como en referencia al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares firmada en la reunión celebrada el día 09 de enero de 2023, en la que se conoce un plazo adicional para la entrega de información y/o documentación.

Se remite en tiempo y forma de acuerdo a los plazos concedidos, la información y documentación que justifican y aclaran los resultados finales y observaciones preliminares, integrada como sigue:

**00638**

Folios	Legajos	Caja
Del 0001 al 2708	6	1

Sin otro en particular, le envío un cordial y respetuoso saludo.



**PRESIDENCIA**

Juárez, No. 23, Col. Centro

Tiacotepec, Guerrero. C.P. 39130

7361111196 [generalheliodorocastillogro@gmail.com](mailto:generalheliodorocastillogro@gmail.com)

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas de General Heliodoro Castillo, Guerrero.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo, primero, 70, fracción I
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en la Quinta Reunión Plenaria el 20 de noviembre de 2014 por el Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización; Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículo 241 I, fracciones I, II, III y IV; Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 22, 11, 32, 33, 41 párrafo último, 53 fracción VI, y 56; Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero artículo 64, párrafo segundo y 87; del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I; Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 1 y 3.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.